

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMANDANCIA GENERAL

DEL CUERPO Y CUARTEL DE INVALIDOS..

Circular de Guerra de Julio de 1875.

Excmo. Sr.: Ha llamado la atención de S. M. el excesivo número que, ostentando el uniforme del Ejército y poniendo de manifiesto defectos físicos mas ó menos exagerados, imploran la caridad pública con desdoro de ese mismo uniforme que visten, y cual si trataran de pregonar la ingratitud nacional ante aquellas personas no muy conocedoras de las prácticas militares y de las justificadas recompensas que se conceden á cuantos quedan inutilizados en el servicio de las armas. Deseoso S. M. el Rey (Q. D. G.) de evitar en lo sucesivo escenas de esta naturaleza, y queriendo al propio tiempo demostrar sus justas aspiraciones en todos los asuntos relativos al buen nombre del Ejército, se ha servido resolver, interin se adoptan otras medidas más eficaces acerca de dichos extremos, lo siguiente:

- 1.º Los expedientes de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa probando la inutilidad adquirida en función de guerra ó por consecuencia de las fatigas del servicio, serán preferidos y se activarán todo lo posible en las oficinas militares para apreciar definitivamente, y con la rapidez que el caso exige, si tienen derecho á ingresar en el Cuerpo de Invalidos; bien entendido, que este derecho ha de fundarse de un modo absoluto en lo que previene el artículo 1.º del Reglamento vigente del mismo Cuerpo, sin darle interpretaciones ajenas á su humanitario y levantado objeto.
- 2.º Las Autoridades militares y los Jefes de los Cuerpos atenderán con mucho esmero, pero con exquisita vigilancia, á los individuos de tropa que, por consecuencia de inutilidad adquirida en el servicio de las armas, convalecencia de herida ó enfermedad, se separen de las filas,

enterándoles bien de los derechos que adquieren según los casos.

3.º Los Jefes de los Cuerpos cuidarán de que los inútiles de los suyos respectivos gocen de los beneficios á que les da derecho la Real orden de 9 de Junio de 1863, que dispone se les aplique lo mandado para los inutilizados en la campaña de Africa en Reales órdenes de 19 de Mayo y 30 de Septiembre de 1860, recordadas en 26 de Noviembre de 1869 y 17 de Marzo de 1874.

4.º A los individuos de la clase de tropa, á quienes se conceda licencia temporal como convalecientes, se les abonará el viaje por ferrocarril y cuanta del Estado, así como los bagajes que necesiten, cuyo último gasto y haber y pan correspondientes serán reclamados y abonados por el Cuerpo á que pertenezcan.

5.º A todo individuo declarado inútil se le abonará un mes de haber y pan por razón de marcha para trasladarse al pueblo de su naturaleza, viajando en ferrocarril por cuenta del Estado, entregándosele, cuando no, el importe de los bagajes necesarios. Si tiene derecho á retiro, se le expedirá su pase, en expectación de él, mientras se instruye el oportuno expediente, no dándose de baja en su Cuerpo hasta que se fije su situación definitiva para que siga cobrando con cargo á él en los meses sucesivos el haber y pan correspondientes, además del socorro que se le entregó para la marcha, que siempre será extraordinario. Si no tiene derecho á retiro, se le expedirá la licencia absoluta, anotándole, en uno y otro caso, en el pase ó licencia, los socorros y auxilio de marcha que reciba del Cuerpo.

6.º A los individuos de tropa que, por pérdida total de la vista ó un miembro en acción de guerra ó en operaciones de campaña, se hallen comprendidos en el art. 2.º de la Ley de 8 de Julio de 1860, se les harán los abonos hasta el día que sean baja en el Ejército é ingresen en el Cuartel de Invalidos.

7.º Mientras permanezcan los que están pendientes de retiro é ingreso en Invalidos en tal situación, cuidarán las Autoridades militares, y en su defecto las civiles, de que justifiquen todos los meses, y de socorrerlos con el haber y pan correspondientes con cargo á su Cuerpo. A este cargo se unirá el justificante de revista y copia del pasaporte, consignando en el original que ha pasado aquella y que está socorrido hasta fin de mes el individuo.

8.º Estos cargos serán abonados sin demora por los Cuerpos, lo que con el justificante y copia del pasaporte

reclamarán en extracto su importe para reintegro de la Caja.

9.º Cuando alguna Autoridad civil haya facilitado socorro por el concepto que expresa el art. 7.º, y tenga dificultad para que se lo reintegre el Cuerpo, presentará el cargo ó cargos á la Autoridad militar de la provincia; y enterada ésta de que llenan los requisitos expresados, abonará su importe.

Si no tiene medio de hacerlo, dispondrá que los satisfaga la Caja de un Cuerpo de los de la guarnición, procurando que sea de la misma arma, si es posible, y con cargo al del causante.

10. Los individuos consultados para ingreso en el Cuerpo de Inválidos, serán, con arreglo al art. 4.º del Reglamento de este Cuerpo, á solicitud propia y juicio del Capitan General respectivo.

11. La Autoridad militar del punto donde residan los individuos de tropa declarados inútiles, cuidarán de hacer constar, al recibirse la orden de retiro ó ingreso en Inválidos de cualquiera de ellos, el día que entran en el goce de este derecho y dejan de pertenecer al Ejército.

12. Las Autoridades militares detendrán á cuantos inutilizados encuentren sus agentes implorando la caridad pública, tomando las disposiciones que procedan, según que el hecho reconozca por origen descuido por parte de los encargados de socorrerlos, si realmente tienen derecho á ello, ó una suposición del detenido para convertirla en provecho propio.

13. En el primer caso, el Capitan General del distrito suspenderá en su empleo al Jefe ú Oficial que resulte responsable en cuanto tenga pruebas del hecho, dando inmediata cuenta á este Ministerio. En el segundo se pondrá al detenido á disposición de la Autoridad civil para los efectos que proceda.

Del reconocido celo de V. E. espero el mejor resultado para conseguir que desaparezca rápidamente el mal que motiva esta circular, en lo cual está interesado el honor del uniforme y el crédito del Ejército.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Julio de 1875.—Primo de Rivera.—Es copia.—Contreras. —5439

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 17.

Minas.

Don Francisco Javier Betegón y Aparici, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Bautista Martínez de Diego, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 21 de Febrero de 1896 designando 29 pertenencias de la mina de hierro denominada «Socorro», sita en el paraje llamado Arroyo del Rodajo, término municipal de Hiendelaencina, que linda por Norte con mina «Bailén», por Sur con Arroyo del Rodajo, por Este con las minas «Amelia» y «Bailén» y por Oeste con la mina «Etelvina», en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mojón Sureste de la mina «Bailén» núm. 213; desde él se medirán en dirección Oeste 27º 30' Sur 500 metros, y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Norte 27º 30' Oeste se medirán 100 metros, y se fijará la 2.ª; desde ésta en dirección Oeste 27º 30' Sur se medirán 100 metros, y se fijará la 3.ª; desde ésta en dirección Norte 27º 30' Oeste se medirán 100 metros, y se fijará la 4.ª; desde ésta en dirección Oeste 27º 30' Sur se medirán 100 metros, y se fijará la 5.ª; desde ésta en dirección Sur 37º 30' Este se medirán 200 metros, y se fijará la 6.ª; desde ésta en dirección Oeste 27º 30' Sur se medirán 100 metros, y se fijará la 7.ª; desde ésta en dirección Sur 27º 30' Este se medirán 300 metros, y se fijará la 8.ª; desde ésta en dirección Este 27º 30' Norte se medirán 900 metros, y se fijará la 9.ª; desde ésta en dirección Norte 27º 30' Oeste se medirán 200 metros, y se fijará la 10.ª; desde ésta

en dirección Oeste 27º 30' Sur se medirán 100 metros, y se fijará la 11.ª, y desde ésta al punto de partida en dirección Norte 27º 30' Oeste se medirán 100 metros, quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 24 de Febrero de 1896.

El Gobernador,

Javier Betegón.

—5441

Núm. 18.

D. Francisco Javier Betegón y de Aparici, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Bautista Martínez de Diego, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 21 de Febrero de 1896, designando 149 pertenencias de la mina de hierro denominada «Previsión», sita en el paraje llamado Río Bornoba, término municipal de Hiendelaencina, que linda por Norte con minas «Luis» y «Etelvina», por Sur con minas «Esperanza», «Marucha», «La Poderosa» y «Los tres Amigos», por Este con Arroyo del Rodajo y por Oeste con vertientes Este del río Bornoba, en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mojón Sur Oeste, ó sea el núm. 7 de la mina «Etelvina» núm. 43, y desde él se medirán en dirección Oeste 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 900 metros y se fijará la 2.ª; desde ésta en dirección Este se medirán 1.700 metros y se fijará la 3.ª; desde ésta en dirección Norte se medirán 900 metros y se fijará la 4.ª; desde ésta en dirección Oeste se medirán 1.100 metros y se fijará la 5.ª; desde ésta en dirección Sur se medirán 100 metros y se fijará la 6.ª; desde ésta en dirección Oeste se medirán 400 metros y se fijará la 7.ª; y desde ésta al punto de partida en dirección Norte se medirán 100 metros, quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 24 de Febrero de 1896.

El Gobernador,

Javier Betegón.

—5494

Núm. 19.

D. Francisco Javier Betegón y de Aparici, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Bautista Martínez de Diego, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 21 de Febrero de 1896, designando 88 pertenencias de la mina de hierro denominada «Precaución», sita en el paraje llamado Barranco del Val, término municipal de Hiendelaencina; linda por Norte con minas «El Zahoril, Alcolea y Demasia á 2.ª Aventura y La Escuadra», por Sur con Mesas de los Majanos, por Este con camino real de Atienza, «Demasia á 2.ª Aventura» y mina «La Escuadra», y por Oeste minas «Vascongada» y «Avanzada del Relámpago», en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mojón Sur Este de la mina «Alcolea» y desde él se medirán en dirección Oeste 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde

ésta en direccion Sur se medirán 200 metros y se fijará la 2.^a; desde ésta en direccion Oeste se medirá 100 metros y se fijará la 3.^a; desde ésta en direccion Sur se medirán 400 metros y se fijará la 4.^a; desde ésta en direccion Este se medirán 1.600 metros y se fijará la 5.^a; desde ésta en direccion Norte se medirán 500 metros y se fijará la 6.^a; desde ésta en direccion Oeste se medirán 500 metros y se fijará la 7.^a; desde ésta en direccion Norte se medirán 300 metros y se fijará la 8.^a; desde ésta en direccion Oeste se medirán 200 metros y se fijará la 9.^a; desde ésta en direccion Sur se medirán 300 metros y se fijará la 10.^a; desde ésta en direccion Oeste se medirán 500 metros y se fijará la 11.^a, y desde ésta al punto de partida se medirán 100 metros en direccion Norte, quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 24 de Febrero de 1896.

El Gobernador,

-5453

Javier Betegón.

Núm. 20.

Minas.

Don Francisco Javier Betegón y de Aparici, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Bautista Martinez de Diego, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 21 de Febrero de 1896, designando 24 pertenencias de la mina de hierro denominada «Las Matanzas», sita en el paraje llamado Arroyo del Rodajo, término municipal de Hiendelaencina; que linda por Norte con Demasia á Verdad de los Artistas, Relámpago y Avanzada del Relámpago, por Sur con Barranco del Val, por Este con minas El Relámpago y Avanzada del Relámpago y por Oeste con la mina Santa Bárbara, en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mojón Sur-Oeste de la mina El Relámpago, y desde él se medirán en direccion N. 36° O. 200 metros, y se fijará á la 1.^a estaca; desde ésta en direccion O. 36° S., se medirán 300 metros y se fijará la 2.^a; desde ésta en direccion S. 36° E., se medirán 600 metros y se fijará la 3.^a; desde ésta en direccion E. 36° N., se medirán 500 metros y se fijará la 4.^a; desde ésta en direccion N. 36° O., se medirán 200 metros y se fijará la 5.^a; desde ésta en direccion O. 36° S., se medirán 100 metros y se fijará la 6.^a; desde ésta en direccion N. 36° O., se medirán 200 metros y se fijará la 7.^a, y desde ésta al punto de partida en direccion O. 36° Sur, se medirán 100 metros, quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 24 de Febrero de 1896.

El Gobernador,

-5452

Javier Betegón.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Relación de los pagares existentes en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, por compra de Bienes desamortizados, los cuales deberán ser recogidos por los interesados, en el plazo de treinta dias, en virtud de haber sido anuladas las ventas, conforme á lo dispuesto en la circular de 18 de Febrero de 1888 de la Intervención general de la Administración del Estado.

Número de orden.	Nombre de los compradores	Vecindad.	Procedencia de la finca.	Número del inventario.	Término municipal donde radica la finca.	Clase de la finca.	Plazo.	Fechas de sus vencimientos.	Importe de cada pagaré.	Total.
									Pesetas Cént.	Plas. Cént.
1	D. Nicolás Cuesta.....	Guadalajara.....	Clero.....	22, 822 y otros	Arbeteta.....	5 tierras.....	17.º	16 Abril 1880.....	19 87	19 87
2	Tomás Hernández.....	Idem.....	Id.....	32, 529-26 y 36	Cortes.....	3 idem.....	20.º	26 Enero 1884.....	229 12	229 12
3	Fausto Sanz.....	Molina.....	Id.....	785.....	Molina.....	1 casa.....	5.º al 20 30	May. 1869 á 80	125 »	2.000 12
4	Ignacio Molero.....	Guadalajara.....	Id.....	33837, 63, 70, 72	Guadalajara.....	4 tierras.....	3.º	17 Abril 1865.....	340 89	340 89
								Total.....	2.589 88

Guadalajara 20 de Febrero de 1896. — El Interventor de Hacienda. — Mariano de la Torre.

—5373

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE GUADALAJARA.

Por Real orden del Ministerio de Ultramar fecha 20 del corriente, dispone que el correo para Cuba que había de salir de Cádiz el 29 de este mes, lo verifique el día 27 del mismo.

Lo que hago saber al público para su conocimiento.
Guadalajara 22 de Febrero de 1896.—El Administrador principal, Antonio Soto y Cañas. —5431

Ayuntamientos Constitucionales.

PADRONES DE INDUSTRIAL.

Se hallan terminados y expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento y por espacio de ocho días, los padrones de industrial de los pueblos que á continuación se expresan, al objeto de admitir las reclamaciones que se presenten durante dicho plazo, pasado el cual ninguna será admitida.

Guadalajara 26 de Febrero de 1896.

PUEBLOS.

Castilmimbre.	Peñalva de la Sierra.
Azuqueca.	Luzón.
Rebollosa de Hita.	Medranda.
Renera.	Maranchón.
Mazuecos.	Cincovillas.
Usanos.	Montarrón.
Torremocha del Campo.	Alcocer.
Archilla.	Malaguilla.
Campillo de Ranas.	Cámpisábalos.
Torre del Burgo.	Somolinos.
La Puerta.	Iriepal.
Terzaga.	Romanillos de Atienza.
Pioz.	

YELAMOS DE ABAJO.

El presupuesto ordinario y padrón industrial formados en esta localidad para el ejercicio económico de 1896-97, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y se oirán las reclamaciones que sean interpuestas durante el plazo fijado.

Yélamos de Abajo 22 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Francisco Redondo. —5421

TERRAZA.

El apéndice al amillaramiento del año económico de 1896-97 perteneciente á este distrito municipal, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones, pues pasado dicho periodo no serán oídas; dicho periodo tendrá lugar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Terraza 22 de Febrero de 1896.—El Alcalde Justo Checa.—El Secretario, Manuel Perez. —5422

ESCARICHE.

El presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1896-97 de este término municipal, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, con objeto de que sea examinado por el vecindario y oír cuantas reclamaciones crean convenientes, pasados no serán admitidas.

Escariche 23 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Mariano Murillo. —5436

ANGUITA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que se contarán desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos para el próximo ejercicio de 1896-97.

El apéndice al amillaramiento de altas y bajas por riqueza rústica y pecuaria y el de urbana para la contribución territorial del año económico de 1896-97.

Asímismo lo está por término de ocho días, el padrón rectificado de los industriales de esta localidad.

Dentro de cuyos términos pueden ser examinados los expresados documentos por cuantas personas lo deseen y hacer las reclamaciones que consideren convenientes, después no serán admitidas.

Anguita 23 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Pascual Serrano.—El Secretario, Nemesio Garrido.

—5427

CUBILLEJO DEL SITIO.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1896 á 97.

El padrón industrial rectificado para dicho año.

Pasado el plazo que se fija no serán oídas las reclamaciones que se formulen, por justas que sean.

Cubillejo del Sitio 16 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Julián Romero. —5393

FUENTENOVILLA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos siguientes:

El proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1896-97.

Los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana para el mismo ejercicio.

Lo que se anuncia al público, para que examinados puedan hacerse las reclamaciones que crean justas, durante el citado plazo; pasado, no serán oídas.

Fuentenovilla 20 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Mariano Córdón. —5392

LA HUERCE.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, contados desde que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de Propios del ejercicio de 1894-95.

El presupuesto municipal ordinario para el año de 1896 á 97.

El padrón industrial para el mismo año.

Durante el expresado término pueden ser examinados los mencionados documentos y hacer las reclamaciones que consideren convenientes, pasados los cuales no serán oídas.

La Huerce 17 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Andrés Menendez. —5391

SAYATÓN.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de los ejercicios de 1887 á 88, 88 á 89 y 94 á 95.

El presupuesto adicional refundido en el ordinario del corriente ejercicio de 1895 á 96.

El padrón industrial para el ejercicio de 1896 á 97.

El presupuesto municipal ordinario para el mismo año.

Lo que se hace público á fin de que las personas interesadas puedan examinarlos y protestar contra ellos dentro de los términos fijados, las reclamaciones que ocrean justas.

Sayatón 20 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Felipe Bronchalo. —5339

LA PUERTA.

Las cuentas municipales de esta villa del año 1894 á 95, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

La Puerta 20 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Gregorio Lopez. —5397

UJADOS.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de esta Alcaldía y por tiempo de quince días para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de propios del ejercicio de 1894-95.

El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1896 á 1897.

El padrón industrial para el mismo ejercicio.

Pasado el plazo que dá principio hoy, no serán oídas las reclamaciones que se formulen por más justas que sean

Ujados 19 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Manuel Santos.—P. S. M.—Eustasio Ayuso, Secretario. —5412

CASTILFORTE.

Se hallan terminados y quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por los plazos que se dirán, los documentos siguientes:

Recuento de ganadería por cinco días.

Apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de contribución territorial y urbana de 1896-97, por quince.

Cuentas municipales de 1894-95, por igual tiempo que las anteriores, como igualmente los presupuestos adicional refundido en el de 1895-96, y ordinario del próximo ejercicio de 1896-97.

Cuentas del pósito correspondiente al ejercicio de 1894-95, por treinta días.

Pasados dichos periodos no se admitirán reclamaciones.

Castilforte 19 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Gregorio Gil. —5409

CANTALOJAS.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta población; su dotación consiste en 250 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Al agraciado también le serán satisfechas en igual forma 2.000 pesetas anuales, casa habitación y libre de pago del impuesto de consumos, de igualas voluntarias por asistencia á las familias pudientes de la misma, cuya cantidad le será recaudada por un cobrador que él nombrará y pagará de su cuenta al efecto la Junta de vecinos asociados para la referida asistencia facultativa, sin descuento alguno al profesor de la cantidad mencionada.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la Corporación en el término de

treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Junio de 1891, pasados los cuales se proveerá.

Cantalojas 20 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Gregorio Redondo. —5429

USANOS.

El día 8 de Marzo próximo, y hora de diez á once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la oportuna subasta para la enagenación de 20 hectólitros de trigo procedentes del Pósito nacional y pio de esta población, para con su importe abonar el contingente ordinario y demás gastos del establecimiento, cuyo remate se verificará bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la licitación.

Usanos 20 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Guillermo Martínez. —5402

CAÑIZAR.

Siendo desconocido para la Corporación el paradero del mozo Cesáreo Plaza Mojón, hijo de Isidoro y Mercedes, del alistamiento de 1893, se le cita por medio de este edicto á fin de que el domingo 15 de Marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Ayuntamiento al acto de revisión de exenciones para ser tallado y oírle la exención que alegare; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Cañizar 22 de Febrero de 1896.—El Alcalde, José María Lucas. —5430

BRIHUEGA.

Formado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios para el año económico de 1896 á 97, y debiendo ser discutido y censurado por un representante de cada uno de los Ayuntamientos del partido, he señalado el día 4 del próximo mes de Marzo, á las diez de la mañana, para que tenga efecto en las Casas Consistoriales la junta que con tal motivo ha de reunirse, á la que recomiendo la puntualidad necesaria; debiendo advertir que si por falta de mayoría no fuese posible tomar acuerdo, se celebrará la reunión con los que concurran á los dos días siguientes, ó sea el viernes 6 de Marzo.

Brihuega 23 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Manuel Martínez. —5407

ALPEDROCHES.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, los documentos siguientes:

El padrón industrial para 1896-97.

El presupuesto adicional refundido en el ordinario del corriente ejercicio de 1895 á 1896.

El recuento general de ganadería para la contribución de 1896 á 97.

Las cuentas de presupuestos de propiedades y derechos del Municipio y general de caudales, correspondientes al ejercicio de 1894 á 95.

Dentro de los expresados días pueden ser examinados dichos documentos y hacer las reclamaciones que ocrean oportunas.

Alpedroches 19 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Pedro Hernando. —5408

PAREJA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, los documentos siguientes:

Las cuentas de propios correspondientes al ejercicio de 1894 á 95.

El presupuesto adicional del actual año económico de 1895-96.

El presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1896 á 97.

El padrón de cédulas personales para el mismo ejercicio y

El padrón industrial para id. id.

Durante cuyo tiempo pueden ser examinados por los vecinos de este distrito y formular las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán oídas.

Pareja 23 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Basilio Gusano.—El Secretario, Miguel Bravo. —5435

GARGOLES DE ABAJO.

Vacantes las plazas de Alguacil y Cartero de esta villa con el sueldo de 60 pesetas anuales la primera y el producto de la correspondencia la segunda, se anuncia por el término de quince días para que en dicho plazo puedan presentar sus solicitudes los que aspiren á ambos cargos.

Gárgoles de Abajo 24 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Luis Martin. —5440

TARACENA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Municipio para oír reclamaciones por término de quince días, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de propios del ejercicio 1894-95.

El presupuesto adicional del actual ejercicio de 1895-96.

El presupuesto ordinario para el ejercicio 1896-97.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de rústica y urbana del ejercicio de 1896-97.

Y por término de ocho días, el padrón de industrial del actual año.

Taracena 19 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Pedro Miedes. —5388

TORREBELEÑA.

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría, por término de quince y ocho días, los documentos siguientes:

El proyecto de presupuesto ordinario confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia, para el próximo año económico de 1896-97.

Las cuentas de Propios correspondientes al próximo pasado ejercicio de 1894-95.

Y el padrón de contribuyentes que ejercen la industria en esta villa y su término municipal, en cumplimiento á lo prevenido por la Ley de 2 de Octubre y Reglamento de 11 de Abril de 1893, durante los cuales pueden promoverse por aquellas personas á quienes interese, las reclamaciones á que se crean con derecho, pasados dichos días no se admitirá ninguna.

Torrebeleña 18 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Melquiades Viñuelas Lopez. —5386

MATARRUBIA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional refundido en el ordinario del actual ejercicio de 1895 á 96.

El padrón industrial para el ejercicio de 1896 á 97.

Lo que se anuncia al público para que examinados que sean puedan hacerse las reclamaciones que crean

oportunas durante el citado periodo, pasado que sea no será oída ninguna, por justa que sea.

Matarrubia 19 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Mariano Lozano. —5387

CERECEDA.

El proyecto del presupuesto ordinario de esta villa para el año de 1896-97, se halla formado por la Comisión respectiva y conforme el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, éste cumpliendo con lo dispuesto en la ley Municipal, lo expone al público por término de quince días, contados desde esta fecha, en la Secretaría de la Corporación, para oír reclamaciones.

También se halla formado el padrón de la matrícula industrial de la misma, y queda expuesto al público por el término de quince días, correspondiente al citado ejercicio, los contribuyentes pueden examinarlo y reclamar en dicho periodo lo que crean justo.

Cereceda 23 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Manuel Gil. —5442

MADRIGAL.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos siguientes:

La cuenta del presupuesto de 1894 á 95.

El presupuesto ordinario para el año de 1896 á 97.

Y el apéndice al amillaramiento para el expresado ejercicio.

Durante dicho tiempo pueden examinar los contribuyentes los documentos expresados y presentar todas cuantas reclamaciones les sean oportunas.

Madrigal 20 de Febrero de 1896.—P. O.—Prudencio Cerrada, Secretario. —5443

HONTANILLAS.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional refundido con el ordinario para el actual año económico de 1895 á 96.

El presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1896-97.

El padrón general de los individuos industriales de esta localidad.

Durante el expresado término pueden ser examinados los citados documentos y hacer las reclamaciones que consideren conducentes, pasados no serán oídas.

Hontanillas 23 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Mariano Rebollo. 5444

SOTOCA.

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de Propios de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1894 á 95.

El presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1896 á 97.

Y por término de ocho días, el recuento general de ganadería, el cual ha de servir de base para la contribución territorial del año 1896 á 97, y

El padrón industrial de igual ejercicio.

Durante cuyo trascurso pueden ser examinados los documentos antedichos.

Sotoca 23 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Juan García. —5445

ADOVES.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones

nes, á contar desde la fecha del presente anuncio, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de este distrito municipal del ejercicio de 1894 á 95.

El presupuesto adicional de 1895 á 96.

Y el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1896 á 97.

La exposición será treinta días las cuentas municipales y quince ambos presupuestos; advirtiéndose que pasados estos plazos no se atenderá ninguna reclamación por justa y legal que sea.

A doves 20 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Francisco Murciano.—P. S. M.—Santiago Herranz, Secretario. —5412

PUEBLA DE VALLES.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallan terminados y expuestos al público por el plazo que se señala á cada uno, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1896-97, por quince días.

Padrón industrial de este distrito municipal para el expresado ejercicio, por ocho días.

Lo que se anuncia al público para que durante los expresados plazos, á contar desde esta fecha, puedan examinar dichos documentos y hacer las reclamaciones de que se crean asistidos, pasados los cuales no se admitirán por justas que sean.

Puebla de Valles 23 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Florencio Esteban. —5428

MORATILLA DE LOS MELEROS.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1896-97, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, ó sea desde 1.º del próximo Marzo á 15 del mismo, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento para la contribución territorial.

Moratilla de los Meleros 22 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Manrique García Sierra. —5424

VALHERMOSO.

El apéndice al amillaramiento del año económico de 1896-97, perteneciente á este distrito municipal, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones, pues pasado dicho periodo no serán oídas, dicho periodo tendrá lugar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Valhermoso 22 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Isidro Martiuez.—El Secretario, Julian Perez. —5423

VALVERDE.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente ejercicio de 1895-96, durante cuyo término se admitirán las reclamaciones convenientes.

Valverde 19 de Febrero de 1896.—Alcalde.—Por orden.—Celedonio Cuevas. —4385

TRILLO.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, para oír reclamaciones, los documentos que siguen:

El presupuesto adicional refundido al ordinario, de ingresos y gastos municipales del actual año económico de 1895-96.

Las cuentas de presupuesto y caudales de 1894-95.

El apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería para la contribución territorial de 1896-97.

El proyecto del presupuesto ordinario para igual año de 1896-97.

Y por término de ocho días, el padrón de industriales rectificado de esta villa y su término.

Trillo 20 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Santos Peinado. —5416

BAÑOS.

El presupuesto adicional refundido al ordinario de 1895-96, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Baños 20 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Timoteo Benito. —5414

MORILLEJO.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El padrón industrial mandado formar por la Administración de Hacienda.

El presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1896-97.

Las cuentas municipales del año 1894-95.

Morillejo 20 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Jesús Benito. —4517

RILLO.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se hallan terminadas y expuestas al público y por término de quince días, desde la inserción en el periódico oficial, los documentos siguientes:

El recuento general de ganadería que servirá para la formación del reparto de la contribución territorial en el próximo año de 1896-97.

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1894-95.

El presupuesto adicional refundido al ordinario de gastos é ingresos municipales del actual año de 1896-97.

Y el padrón industrial de los sujetos á la contribución de idem para el año de 1896-97, y este por ocho días.

Y para conocimiento de quien desee interesarse y pueda hacer reclamaciones en el tiempo y forma.

Rillo 22 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Juan Martinez. —5415

SOTODOSOS.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público y por el tiempo reglamentario, los documentos siguientes, para oír reclamaciones.

Las cuentas municipales del 1894-95.

El padrón industrial.

El presupuesto municipal ordinario de 1896-97.

Sotodosos 17 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Juan Diez. —5396

CENDEJAS DE LA TORRE.

Se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1894-95, por término de quin-

os días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y produzcan las reclamaciones que crean oportunas y pasado dicho término no serán admitidas.

Cendejas de la Torre 21 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Fructuoso Clemente.—El Secretario habilitado, Pío Caballero. —5394

HERRERIA.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría, y por término de quince días, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional del año económico de 1895 á 96.

El ordinario para 1896 á 97.

El padrón de industriales para el mismo año.

El recuento de ganadería para el reparto de la contribucion de 1896-97.

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1894-95.

Herrería 23 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Sebastian Cid. —5436

HINOJOSA.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de Propios, correspondientes al ejercicio de 1894-95.

El proyecto del presupuesto ordinario para el año económico de 1896-97.

El apéndice al amillaramiento para dicho año.

Y por término de ocho días, el padrón industrial.

Lo que se anuncia al público para que sean examinados y oír reclamaciones.

Hinojosa 23 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Valentin Martinez. —5437

PUEBLA DE BELEÑA.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, contados desde esta fecha, los apéndices al amillaramiento por riqueza rústica y urbana, para el próximo año económico de 1896-97, con objeto de que puedan ser examinados y oír las reclamaciones que hubiere.

Puebla de Beleña 24 de Febrero de 1896.—El Alcalde.—P. O.—Mariano Sanz. —5438

LUZON.

Confecionado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de las riquezas territorial, pecuaria y urbana de este término, correspondiente al año económico de 1896-97, está expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y hagan las reclamaciones que crean justas.

Luzon 22 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Bernabé del Amo. —5446

MOHERNANDO.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría, y por término de quince días, los documentos siguientes:

La cuenta de presupuesto y caudales del ejercicio de 1894-95.

El presupuesto adicional al ordinario 1895-96.

Idem el ordinario para 1896-97.

Y por término de ocho días.

El padrón industrial para la confección de matrícula de 1896-97.

Mohernando 23 de Febrero de 1896.—El Alcalde, León Barba. —5466

Juzgados de primera instancia.

SIGÜENZA.

Don Martín Espinel Aguado, Juez municipal de esta ciudad y Regente de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas á Claudio Gil Oter, vecino de Renales, en causa criminal por resistencia y amenazas á los agentes de la autoridad, se venden en pública tercera subasta los bienes embargados al mismo, siguientes:

Fincas rústicas en Renales.

Una tierra donde llaman Encorro, de haber una media; linda al Norte vista al Pozuelo, Este Juan Antón, Sur Antonia Antón y Occidente camino, en 56,25 pesetas.

Otra en dicho sitio, de tres medias; linda al Norte y Este cipotero, Sur José Puente y Occidente Tomás Herranz, en 112,50 id.

Otra en los Cerrajones, de una media; linda al Norte y Este cipotero, Sur Juan Antón y Occidente pared, en 60 id.

Otra en el Alto de la Larva, de una media; linda al Norte y Sur pedriza, Este Manuel Ortiz, Occidente Eugenio Gallego, en 57 id.

Otra en el camino de Cortes, de siete celemines; linda al Norte Demetrio Antón, Este Mariano Ortiz, Sur camino y Occidente camino de Cortes, en 63,75.

Otra en Carra-Cortes, de una media; linda al Norte José Atance, Este camino, Sur Carlos Camacho, Occidente camino, en 57 id.

Otra en dicho sitio, de haber una media; linda al Norte Diego Camacho, Este pedriza, Sur Dionisio Gil y Occidente camino, en 61,50 id.

Otra en la Mermeja, de tres celemines; linda al Norte camino, Este José Atance, Sur Lino del Amo y Occidente Francisco Gallego, en 35,25 id.

Otra en dicho sitio, de cuatro celemines; linda al Norte Pedro Camacho, Este camino, Sur y Occidente cerrillo, en 39 id.

Una cerrada en la Escusa con su corral, cabe la cerrada tres celemines; linda al Norte, Este y Sur paredes y Occidente Pedro Herranz, en 93,75 idem.

Media acción de baldíos en el término de Renales, proindiviso con los demás socios, en 114 idem.

Total 750 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Renales el día 21 de Marzo próximo, de once á doce de la mañana; se admitirán proposiciones, sin sujeción á tipo, á cada una de las fincas por el orden en que aparecen relacionadas, adjudicándose en definitiva al que resulte mejor postor, y para hacerlas será indispensable exhibir la cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

De las fincas que se subastan no hay títulos de propiedad y el rematante habrá de suplirlos de su cuenta, si le conviene, ó conformarse solo con la posesión judicial, si la pidiera á su tiempo, sin derecho á ninguna reclamación posterior.

Dado en Sigüenza á 22 de Febrero de 1896.—Martín Espinel.—Por mandado de S. S.—Franco Pastor. —5447